

**ACUERDO IEEM/CO/05/2017**

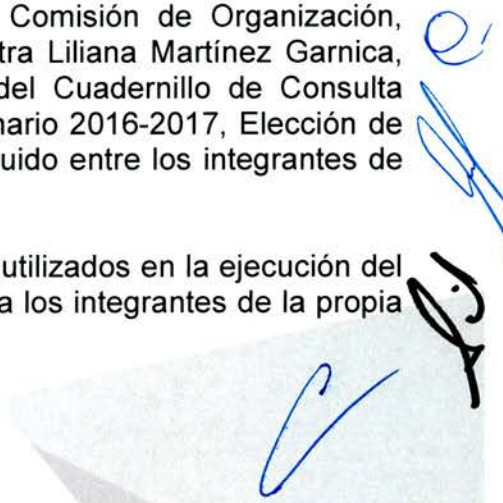
**Por el que se aprueba el Programa de Capacitación Presencial de los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del Proceso Electoral para la Elección Ordinaria de Gobernador del Estado de México 2016-2017 y Materiales Didácticos.**

Proyecto de Acuerdo presentado por la Secretaría Técnica de la Comisión de Organización del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, visto por los integrantes de la propia Comisión y;

**RESULTANDO**

1. Que en Sesión Extraordinaria celebrada el siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emitió el Acuerdo IEEM/CG/78/2016 *"Por el que se determina la integración de las comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México"* entre las que se encuentra la Comisión de Organización, la cual quedó integrada de la siguiente manera: Presidente, Consejero Electoral Dr. Gabriel Corona Armenta; integrantes, Consejero Electoral Mtro. Saúl Mandujano Rubio y Consejera Electoral Mtra. Palmira Tapia Palacios; y como Secretario Técnico el Director de Organización, además un representante de cada partido político.
2. Que en Sesión Extraordinaria de fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
3. Que en Sesión Extraordinaria celebrada el veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG771/2016, por el cual se aprobaron las Bases Generales para regular el desarrollo de las Sesiones de los Cómputos en las Elecciones Locales.
4. Que en Sesión Extraordinaria celebrada el treinta y uno de enero de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México aprobó el Acuerdo IEEM/CG/30/2017 *"Por el que se aprueban los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del Proceso Electoral para la Elección Ordinaria de Gobernador del Estado de México 2016-2017"*.
5. Que en fecha diecisiete de febrero de dos mil diecisiete, el Licenciado Víctor Hugo Cíntora Vilchis, Director de Organización y Secretario Técnico de la Comisión de Organización, solicitó mediante oficio IEEM/DO/0616/2017, dirigido a la Maestra Liliana Martínez Garnica, Directora de Participación Ciudadana, realizar la producción del Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos, Proceso Electoral Local Ordinario 2016-2017, Elección de Gobernador/a del Estado de México, con el objeto de ser distribuido entre los integrantes de los Consejos Distritales para su conocimiento y aplicación.

De igual manera, respecto a los materiales didácticos que serán utilizados en la ejecución del Programa de Capacitación, se solicitó pudieran ser presentados a los integrantes de la propia



Comisión y posteriormente, sometidos a la aprobación del Consejo General de este Instituto, para que con ello, pudieran divulgarse entre los integrantes de los Consejos Distritales.

6. Que en fecha trece de marzo de dos mil diecisiete, la Maestra Liliana Martínez Garnica, Directora de Participación Ciudadana, emitió el oficio IEEM/DPC/0450/2017, por el cual envió a la Dirección de Organización: el *Programa de Capacitación Presencial*; el Material Didáctico *Guía para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del Proceso Electoral para la Elección Ordinaria de Gobernador del Estado de México 2016-2017*; y una presentación en power point titulada *Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del Proceso Electoral para la Elección Ordinaria de Gobernador del Estado de México 2016-2017*; con el objeto de que la Dirección de Organización lleve a cabo el desarrollo de la capacitación a los integrantes de las Juntas y Consejos Distritales, así como al personal que participará en los cómputos distritales.
7. Que en fecha catorce de marzo de dos mil diecisiete, mediante oficio IEEM/DO/1181/2017, el Director de Organización, envió al Doctor Gabriel Corona Armenta, Consejero Electoral y Presidente de esta Comisión, los documentos: *Programa de Capacitación Presencial*; el Material Didáctico *Guía para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del Proceso Electoral para la Elección Ordinaria de Gobernador del Estado de México 2016-2017*; y una presentación en power point titulada *Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del Proceso Electoral para la Elección Ordinaria de Gobernador del Estado de México 2016-2017*, con la solicitud de que los documentos en referencia fueran presentados como punto del orden del día de la Sesión Ordinaria de esta Comisión a celebrarse el quince de marzo del año en curso.
8. Que en fecha quince de marzo de dos mil diecisiete, en Sesión Ordinaria de esta Comisión, se presentaron: el *Programa de Capacitación Presencial*; el Material Didáctico *Guía para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del Proceso Electoral para la Elección Ordinaria de Gobernador del Estado de México 2016-2017*; y una presentación en power point titulada *Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del Proceso Electoral para la Elección Ordinaria de Gobernador del Estado de México 2016-2017*.
9. Que en Sesión Extraordinaria celebrada en fecha veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete, los integrantes de la Comisión de Organización analizaron y discutieron el *Programa de Capacitación Presencial de los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del Proceso Electoral para la Elección Ordinaria de Gobernador del Estado de México 2016-2017 y Materiales Didácticos*.

### CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 41, Base V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales.

Asimismo, el párrafo décimo tercero dispone que el Instituto Electoral del Estado de México tendrá a su cargo, además de las que determine la Ley de la materia, las actividades relativas a los escrutinios y cómputos, entre otras.

VIII. Que el Código Electoral del Estado de México en su artículo 168 primer párrafo, establece que el Instituto es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

Las fracciones I, VI y X de ese mismo artículo, establecen que es función del Instituto Electoral del Estado de México, aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución Local y la normativa aplicable, llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la Jornada Electoral y efectuar el escrutinio y cómputo de la elección del titular del Poder Ejecutivo.

IX. Que de conformidad con el artículo 169 primer párrafo del Código Electoral del Estado de México, el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el Instituto Nacional Electoral, las que resulten aplicables y las del propio código.

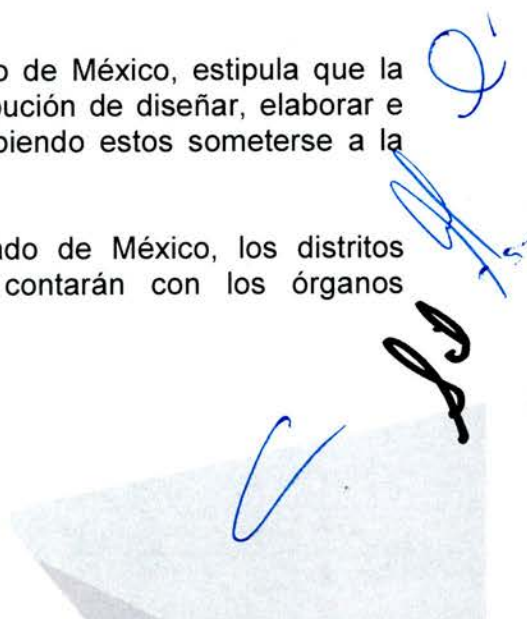
X. Que el artículo 171 del código comicial, establece que son fines del Instituto, entre otros, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo, del titular del Poder Ejecutivo y los integrantes de los Ayuntamientos, así como promover el voto y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

XI. Que el artículo 173 del Código Electoral del Estado de México, estipula que el Instituto tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo a través de sus órganos centrales y desconcentrados.

XII. Que el Código Electoral del Estado de México en su artículo 183, establece que el Consejo General integrará las Comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, dentro de las cuales se establece como permanente la Comisión de Organización, en la fracción I inciso a) del mismo artículo.

XIII. Que el artículo 201, fracción II del Código Electoral del Estado de México, estipula que la Dirección de Participación Ciudadana tiene, entre otras, la atribución de diseñar, elaborar e integrar el Material Didáctico y los Instructivos Electorales, debiendo estos someterse a la aprobación del Consejo General.

XIV. Que conforme al artículo 205 del Código Electoral del Estado de México, los distritos electorales del Instituto Electoral del Estado de México, contarán con los órganos denominados Junta Distrital y Consejo Distrital.



Asimismo, en el Apartado C, párrafo primero numeral 7 de la misma Base y precepto Constitucional, se establece que es función del Organismo Público Local, el cómputo de la elección del titular del Poder Ejecutivo de la Entidad Federativa de que se trate.

II. Que el artículo 98, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

De la misma forma, el numeral 2 del artículo referido determina que los Organismos Públicos Locales son autoridad en materia electoral.

III. Que el artículo 104, en sus incisos a), e), f) y j) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, estipula que corresponde a los Organismos Públicos Locales:

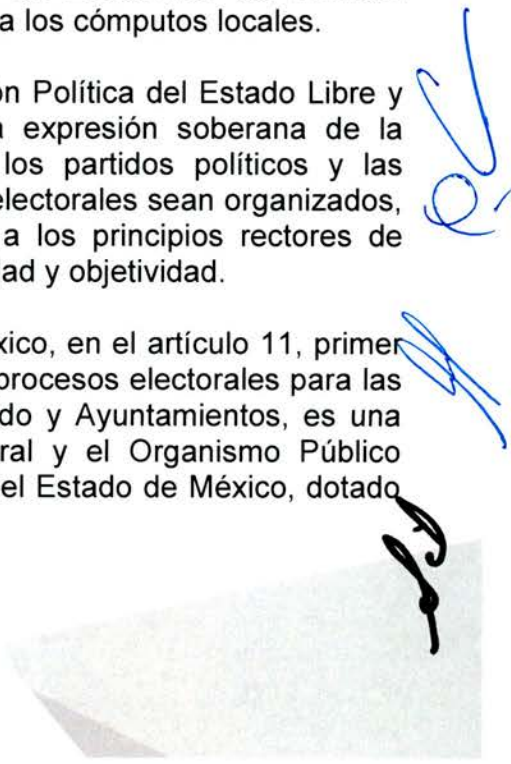
- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la propia Ley, establezca el Instituto;
- Orientar a los ciudadanos en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales;
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la Jornada Electoral; y
- Efectuar el cómputo de la elección del titular del Poder Ejecutivo en la entidad de que se trate.

IV. Que el artículo 1, numeral 6 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, determina que corresponde al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus competencias, la organización y desarrollo de los Procesos Electorales, en términos de lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución Federal.

V. Que el Libro Tercero, Título III, Capítulo VII del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, establece las disposiciones correspondientes a los cómputos locales.

VI. Que el artículo 10, párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que el sufragio constituye la expresión soberana de la voluntad popular. Asimismo, determina que los ciudadanos, los partidos políticos y las autoridades velarán por su respeto y cuidarán que los procesos electorales sean organizados, desarrollados y vigilados por órganos profesionales conforme a los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

VII. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11, primer párrafo, prevé que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y Ayuntamientos, es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.



- XXII. Que el numeral 2 “Programa de Capacitación”, subnumeral 2.2 “Programa de Capacitación Presencial” de los *Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del Proceso Electoral para la Elección Ordinaria de Gobernador del Estado de México 2016-2017* establece que la Dirección de Participación Ciudadana diseñará un programa de Capacitación Presencial con la finalidad de facilitar el desarrollo de los cómputos, por lo que el referido programa debe ser generalizado, al estar dirigido a las Juntas y Consejos Distritales, e incluir a todos los integrantes de esos Órganos Desconcentrados. Asimismo, determina que la Dirección de Organización llevará a cabo el desarrollo de la capacitación.
- XXIII. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.40 del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, la Comisión de Organización apoyará al Consejo General en el desempeño de sus atribuciones en materia de organización electoral.
- XXIV. Que el artículo 1.42, fracción I del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, establece como atribución de la Comisión de Organización, vigilar el desarrollo de todos los trabajos en materia de organización que el Instituto lleve a cabo para los procesos electorales correspondientes.
- XXV. Que la Comisión de Organización, refiere que el *Programa de Capacitación Presencial de los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del Proceso Electoral para la Elección Ordinaria de Gobernador del Estado de México 2016-2017* y *Materiales Didácticos* consta de los siguientes documentos:
- Programa de Capacitación Presencial.
  - Materiales Didácticos:
    - Guía para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del Proceso Electoral para la Elección Ordinaria de Gobernador del Estado de México, 2016-2017.
    - Presentación en Power Point, titulada *Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del Proceso Electoral para la Elección Ordinaria de Gobernador del Estado de México, 2016-2017*.

Por lo anterior, la Comisión de Organización, después de conocer, analizar, discutir, realizar y considerar las observaciones de sus integrantes, estima que el *Programa de Capacitación Presencial de los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del Proceso Electoral para la Elección Ordinaria de Gobernador del Estado de México 2016-2017* y *Materiales Didácticos*, establece los medios por los que se impartirá la capacitación, los contenidos temáticos y los materiales didácticos, dirigidos al personal encargado de la realización de los cómputos, así como a los representantes de los partidos políticos y, en su caso, Candidaturas Independientes, reuniendo los requisitos legales y formales que se requieren, razón por la que se considera procedente aprobarlo para remitirlo al Consejo General para su aprobación definitiva.

- XV. Que el Código Electoral del Estado de México en su artículo 208, refiere el funcionamiento e integración de los Consejos Distritales Electorales, que funcionarán durante el proceso para la Elección de Diputados y de Gobernador del Estado.
- XVI. Que el artículo 212, fracción IX del Código Electoral del Estado de México establece como atribución de los Consejos Distritales Electorales, llevar a cabo el cómputo distrital de la Elección de Gobernador.
- XVII. Que el artículo 357 del código estatal, establece que el cómputo distrital de una elección es la suma que realiza el Consejo Distrital, de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en los distritos electorales.
- XVIII. Que el artículo 358 en concordancia con el artículo 359 del código comicial, establece el procedimiento para realizar el cómputo distrital de la votación para Gobernador.
- XIX. Que el apartado 2 *“Programa de Capacitación”*, subapartado 2.1 *“Diseño de Materiales de Capacitación”*, de las Bases Generales para regular el desarrollo de las Sesiones de Cómputo de las Elecciones Locales, establece que los materiales deben ser diseñados y elaborados por el área técnica ejecutiva encargada de la capacitación del Organismo Público Local, sobre la base de los propios lineamientos que se aprueben, los cuales se presentarán ante el Consejo General.

Asimismo, señala que los materiales didácticos deberán divulgarse entre los consejeros electorales (propietarios y suplentes), así como los representantes de los partidos políticos y de los candidatos independientes, de los órganos competentes.

- XX. Que el subapartado 2.2 *“Programa de Capacitación Presencial”*, de las Bases referidas, determina que se debe realizar un programa de capacitación presencial, señalando que debe ser generalizado al estar dirigido a toda la O desconcentrada de este Instituto, incluyendo a todos los integrantes de los órganos competentes, y del personal que participará en los cómputos; instrumental, al considerar la dotación de material apropiado para la capacitación; y oportuno, al determinar fechas de realización cercanas a la Jornada Electoral.

De igual manera, se establece que se debe incluir cuando menos, la realización de dos simulacros en cada órgano competente antes de la jornada electoral y debe ofrecerse a los representantes de los partidos políticos y en su caso, candidatos independientes que lo requieran.

- XXI. Que el numeral 2 *“Programa de Capacitación”*, subnumeral 2.1 *“Diseño de Materiales de Capacitación”* de los *Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del Proceso Electoral para la Elección Ordinaria de Gobernador del Estado de México 2016-2017*, establece que los Materiales Didácticos serán diseñados y elaborados por la Dirección de Participación Ciudadana, los cuales se presentarán a la Comisión de Organización para que realice las observaciones pertinentes para la aprobación correspondiente. Posteriormente, el Consejo General los aprobará a más tardar la segunda quincena del mes de marzo de dos mil diecisiete.



En mérito de lo expuesto, fundado y con base en lo dispuesto por el artículo 1.42 fracción VI del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

### ACUERDO

**PRIMERO.** - La Comisión de Organización aprueba el *Programa de Capacitación Presencial de los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del Proceso Electoral para la Elección Ordinaria de Gobernador del Estado de México 2016-2017 y Materiales Didácticos*, que se anexa al presente Acuerdo y que forma parte del mismo.

**SEGUNDO.** - Remítase el presente acuerdo y sus anexos al Secretario Ejecutivo para hacerse del conocimiento de los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, para su consideración y aprobación definitiva.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los integrantes de la Comisión de Organización del Instituto Electoral del Estado de México, con el consenso de los Partidos Políticos, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete, firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 1.8 fracción X, 1.9 fracción XIV y 1.10 fracción X del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Toluca de Lerdo, México; 24 de marzo de 2017

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”  
ATENTAMENTE**



**DR. GABRIEL CORONA ARMENTA  
CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE  
DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN**

Las firmas que a continuación aparecen forman parte íntegra del **Acuerdo IEEM/CO/05/2017** "Por el que se aprueba el Programa de Capacitación Presencial de los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del Proceso Electoral para la Elección Ordinaria de Gobernador del Estado de México 2016-2017 y Materiales Didácticos".



**MTRA. PALMIRA TAPIA PALACIOS**  
**CONSEJERA ELECTORAL E INTEGRANTE**  
**DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN**



**MTRO. SAÚL MANDUJANO RUBIO**  
**CONSEJERO ELECTORAL E INTEGRANTE**  
**DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN**



**LIC. VICTOR HUGO CÁNTORA VILCHIS**  
**DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN Y**  
**SECRETARIO TÉCNICO**